

**ACUERDO 127/2025, de 17 de diciembre, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Resolución del concurso público para la adjudicación de una (1) licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de ondas hercianas terrestres con modulación de frecuencia de titularidad privada en Cataluña (91.00 MHz de El Pont de Suert) (exp. 3-A-2024)

1.º A través del Acuerdo 80/2025, de 2 de julio, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) aprobó el inicio del concurso público para la adjudicación de una (1) licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas hercianas terrestres con modulación de frecuencia de titularidad privada en Cataluña (91.00 MHz de El Pont de Suert), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA), y de conformidad con la planificación prevista en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Asimismo, aprobó las bases que regirían el concurso público y ordenó la publicación del anuncio de licitación del concurso en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

El anuncio de licitación del concurso se publicó en el DOGC n.º 9454, de 15 de julio de 2025, y fijaba, entre otros aspectos, los extremos relativos a la presentación de ofertas y de solicitudes para participar en el concurso y la constitución de la Mesa de Valoración. En este sentido, se estableció el lugar y la forma de presentación de las solicitudes y las ofertas, y se fijó el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio y hasta las 14 horas del día en que finaliza el plazo, como plazo máximo de presentación de proposiciones.

Por otra parte, se determinó que la Mesa de Valoración se constituiría al día siguiente del día en que finalizara el plazo de presentación de las proposiciones de las personas licitadoras, a las 12 horas, en la sede del CAC.

2.º La Mesa de Valoración se constituyó el 17 de septiembre de 2025, a las 12.00 horas, con la asistencia de las siguientes personas:

Presidenta:	La secretaria general, Sra. Núria Llorach i Boladeras.
Vocales:	La responsable del Área Jurídica, Sra. Carme Fita i Caba. La responsable del Área de Contenidos, Sra. Mònica Gasol Tost. La responsable de la Unidad del Observatorio, Sra. Sandra Sureda i Masmartí.
Secretaria:	La responsable del Área Jurídica, Sra. Carme Fita i Caba, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 del Estatuto orgánico y de funcionamiento del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

En esta sesión se constató que el escrito presentado por el Sr. [...], en nombre del IES Sant Elm, no se ajustaba a lo determinado en la cláusula sexta de las bases para participar en el concurso público, y se acordó dar respuesta, por parte de la secretaria de la Mesa, a dicho escrito.

También se acordó proceder al análisis de la oferta presentada por Montcau Produccions, SL, en los términos establecidos en la base undécima del concurso.

3. En la sesión de 10 de diciembre de 2025, la Mesa de Valoración propuso adjudicar la licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas hercianas terrestres con modulación de frecuencia de titularidad privada (91.00 MHz de El Pont de Suert) a la persona licitadora Montcau Produccions, SL, y acordó elevar esta propuesta al Pleno del Consejo, para que resolviera de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera del concurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Valoración y visto el informe que se acompaña con el presente acuerdo, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 y en el artículo 115.e de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña, adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Adjudicar una (1) licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas hercianas terrestres con modulación de frecuencia de titularidad privada (91.00 MHz de El Pont de Suert) a la persona licitadora Montcau Produccions, SL.

Requerir, si procede, a la persona adjudicataria a presentar, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, la documentación administrativa prevista en las bases del concurso.

2. Notificar el presente acuerdo a la persona adjudicataria a través del Tablón electrónico (tauler.gencat.cat) y publicarlo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

3. Acordar la liquidación de la tasa por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la licencia de servicios de comunicación audiovisual por un importe de 400 € (artículos 24.2.1.e y 24.2.4.g del capítulo II del título XXIV del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio).

4. Inscribir a la sociedad adjudicataria y al servicio de radio correspondiente en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña y acordar la liquidación de la tasa de inscripción del alta en el Registro por un importe de 100 € (artículos 24.1.2.b y 24.2.4.b del capítulo II del título XXIV del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio).

Se ingresarán ambas tasas en el número de cuenta corriente [...], de la entidad [...], con indicación de la referencia "Tasa de adjudicación y tasa de inscripción de alta en el Registro prestadores exp. 3-A-2024", en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley general tributaria, que son los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Los efectos del presente acuerdo quedarán condicionados a la aportación de la justificación del pago de dichas tasas.

- 5.** Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico y a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 17 de diciembre de 2025

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Enric Casas i Gironella
Consejero secretario